

RECURSO DE APELACION RAD 0224/2021

Hugo suarez <husuca2007@hotmail.com>

Mar 12/12/2023 12:52 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Barrancabermeja <j02ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ovidio sanchez <ovidiosanchez08@hotmail.com>; linarope2@gmail.com <linarope2@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

DOCUEMENTOS-1-2-15.pdf;

Hugo Suárez Carreño

T.P: 22455 C.S.J

C.C: 5.558.550 de Bucaramanga.

TEL: 311-8246738 / 6335141

B/manga, Dic. 12/23

Señor:

Juez Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja

E. S. D.

Ref: Sustentación del Recurso de Apelación contra La sentencia en el Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía de MIRYAM PATRICIA LIZARAZO. VS. SERVIMONT S.A.S; RAD. 68081310300220210022400.

Actuando como apoderado judicial de la parte demandante, Sra. MYRIAM PATRICIA LIZARAZO, tal como consta en autos; dentro del término legal consagrado en el Art. 322 del C.G.P. me permito presentar la sustentación del recurso de apelación contra la sentencia proferida por su despacho el pasado 6 del mes en curso, reservándome naturalmente el derecho de ampliarla cuando se realice ante el Tribunal de B/manga, Sala Civil-Familia la respectiva audiencia de conformidad con el Art. 327(5) Ib.

Fundamento la sustentación teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

HECHOS.

I- Tal como aparece en el expediente mi representada instauró demanda ejecutiva para que SERVIMONT S.A.S. le pagara los cánones de arrendamiento de un maquinaria relacionada con la industria petrolera a razón de \$3.000.000= mensuales desde el mes de agosto del año 2017 hasta la fecha, más intereses y costas procesales.

II- Una vez admitida la demanda y notificada la contraparte propuso las siguientes excepciones de fondo: Inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido, desconocimiento de las cláusulas contractuales pactadas, pago parcial de la obligación y mala fe.

III- Como prueba fundamental de la demanda ejecutiva se aportó el contrato escrito de arrendamiento de maquinaria, firmado por las partes el 14 de Nov/2014 y autenticado el 19 de En/2015 en la Notaría 2 de B/meja, donde se relacionan las siguientes obligaciones.

A- Se estableció que el arriendo era sobre maquinaria, equipo pesado y herramientas menores consistentes en un tanque de 300 B.L.S con agitadores y otro tanque de 300 BLS CASH TANK.

B- El canon mensual fue de \$3.000.000=, (Tres millones de pesos), pagaderos dentro de los cinco, (5), días subsiguientes a cada mensualidad cumplida.

C- El plazo de ejecución inicial, de conformidad con la segunda cláusula, fue de 13, (trece) meses y 17 (diecisiete) días a partir del 14 de Nov/2014.

D- De conformidad con la cláusula séptima se estableció que mi clienta como arrendadora entregaba lo equipos objeto del contrato y que la parte arrendataria debía:

- 1- Usar la maquinaria según la naturaleza para la cual fue construida.
- 2- No trasladar la maquinaria fuera del Mpio. de B/meja, salvo autorización escrita.
- 3- Conservar los bienes arrendados y no gravarlos en ninguna forma.
- 4- Hacer el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes alquilados.
- 5- Devolver los bienes alquilados en las mismas o mejores condiciones físicas y de funcionamiento en que fueron recibidos, etc.
- 6- En el caso que se presentaren daños en los equipos por causas imputables al arrendatario o por el personal que opera los mismos debería asumir por su cuenta el costo de la reparación de estos.

IV- El Tribunal Superior de esta Ciudad, Sala Civil- Familia ya intervino en Dos Acciones de Tutela instauradas por SERVIMONT S.A.S.:

A- La primera con radicación 68001-22-13-000-2022-00436-00 donde alegaba violación al debido proceso porque entre otras cosas, no solo había interpuesto recurso de reposición contra el mandamiento de pago porque el título base de ejecución, dizque no era claro, expreso, ni exigible; sino porque además, en la cláusula novena del contrato se había pactado la solución de controversias de forma extrajudicial.

Las quejas esbozadas por la tutelante y demandada en el proceso le fueron falladas en su contra, no solo por la idoneidad del título ejecutivo arrimado al proceso, sino porque tal como lo ha venido sosteniendo La Corte Constitucional en sentencia 18455/17 en lo relacionado a que si los Tribunales de Arbitramento no están facultados para ejecutar sus laudos, menos podrán conocer la resolución de pleitos ejecutivos como el caso que nos ocupa.

B- La Segunda bajo la radicación 2023-00237-00, conocida por esta corporación, donde por enésima vez infructuosamente alega la contraparte que se le estaba violando el debido proceso, porque el título ejecutivo suministrado en el proceso del Ad-Quo de Barrancabermeja, carecía de los elementos indispensables, legales y estructurales señalados en el Art. 422 del C.G.P., o sea que no contenía una obligación, clara, expresa y exigible. En esta ocasión tampoco prosperó la citada tutela, pues no le prosperó, lo cual significa que el título ejecutivo arrimado al proceso cuya sentencia es apelada, SÍ REÚNE LAS EXIGENCIAS DEL ART. 422 DEL C.G.P., exigencias que no valoró el Sr. Juez del conocimiento.

V- Recordemos honorable Magistrados:

A- Que estamos en presencia de un contrato sui-generis porque, aunque algunas normas de carácter civil lo rigen, en su esencia el contrato es de naturaleza comercial ya que la maquinaria arrendada se utilizaba para actividades comerciales en lo relacionado con la industria del Petróleo y sus Derivados y, porque una de las partes es comerciante inscrito en La Cámara de Comercio de B/meja, como lo es SERVIMONT S.A.S.

B- Es un contrato de tracto sucesivo porque las obligaciones de las partes se continúan repetitivamente, y están vigentes a la fecha ya que SERVIMONT S.A.S. no ha regresado los equipos.

C- El Plazo estipulado por los contratantes fue de TRECE, (13), MESES Y DIECISIETE, (17) DIAS a Partir del 14 de Nov/2014, tal como aparece en la segunda cláusula.

D- Una vez se cumplió el plazo que iba del 14 de Nov/14 al 2 de En/16 se han presentado las siguientes prórrogas de hecho indiscutibles:

1- La comprendida del 2 de En/16 al 2 de Feb/17, la cual fue cancelada;

2- La comprendida del 2 de Feb/17 al 2 de Mar/18, parcialmente cancelada;

3- La comprendida del 2 de Mar/18 al 2 de Ab/19, adeudada totalmente;

4- La comprendida del 2 de Ab/19 al 2 de May/20, adeudada totalmente;

5- La comprendida del 2 de May/20 al 2 de Jun/21, adeudada totalmente;

6- La comprendida del 2 de Jun/21 al 2 de Jul/22, adeudada totalmente;

6- La comprendida del 2 de Jul/22 al 2 de Ag/23, adeudada totalmente y,

7- La comprendida del 2 de Ag/23 hasta la fecha, adeudada totalmente; con el AGRAVANTE QUE LA PARTE DEMANDADA ESTÁ GOZANDO DE LOS BIENES, NO LOS HA DEVUELTO, LOS MANTIENE EN EL CORRIGIMIENTO DEL CENTRO, Y NO HA REALIZADO EL ACTA OBLIGATORIA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL.

VI- Por falta de pago, en La demanda objeto del recurso de alzada, se están cobrando a razón de \$3.000.000= las mensualidades comprendidas del 2 de Agosto del año 2017 hasta la fecha, basadas en el contenido del tratinado contrato de arrendamiento allegado al proceso, el cual no solo es ley para las partes, sino que está vigente; contiene obligaciones claras, expresas, exigibles; no sufrió tacha alguna por falsedad, ni fraude procesal; no ha sido liquidado, no tiene cláusula aceleratoria, y los bienes no han sido devueltos por SERVIMONT S.A.S., los mantiene en un lote del corregimiento del Centro, Mpio. de B/meja, de propiedad del suegro de don OVIDIO SÁNCHEZ PLATA, representante legal de la parte demandada, donde según él prefiere pagarle por arriendo la suma de \$500.000= mensuales, como lo confesó en el respectivo interrogatorio de parte, que devolverlos.

INCONFORMIDAD, NORMAS Y PRINCIPIOS OMITIDOS EN EL FALLO IMPUGNADO.

En contratos de arrendamiento de cosas corporales encontramos básicamente algunas normas relacionadas con el objeto del presente caso. Veamos:

I- La Ley 820/2003 que contempla el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, norma que de alguna manera y que por analogía puede dar algunas luces:

Art. 1: Objeto: "La presente ley tiene como objeto fijar los criterios que deben servir de base para regular los contratos de arrendamiento de inmuebles urbanos destinados a vivienda..."

Art. 2: Definición ; "El contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano

destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado...”

Art. 6: Prórrogas: “El contrato de arrendamiento de vivienda urbana se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados en esta ley.”

II- En el Código de Comercio, que se aplica a los comerciantes y naturalmente a SERVIMONT S.A.S., tenemos:

Art. 1: Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas”

La citada disposición trae el siguiente comentario: “Las personas que se dedican de manera habitual y reiterada a ejecutar actos mercantiles, a desarrollar actividades comerciales, reciben la denominación de comerciantes y constituyen por lo tanto los sujetos activos del derecho comercial....La ley comercial es una fuente formal, es decir, una manera de manifestarse el derecho positivo en las relaciones mercantiles de la sociedad, en la regulación y aplicación coercitiva de las expresiones comerciales. LA ANALOGÍA viene a concebirse como todo un proceso de interpretación de diversas normas, de igual contenido comercial. Se trata de un proceso interpretativo porque mediante él se puede intuir, deducir, DE TAL MANERA QUE SI UN CASO ESPECÍFICO CARECE DE NORMA APLICABLE, ESTE VACÍO DEBE SER LLENADO CON NORMAS QUE RIJAN SITUACIONES SEMEJANTES.” (1).

Art. 518, Renovación del Contrato de Arrendamiento: “El empresario que a título de arrendamiento haya ocupado no menos de dos años consecutivos un inmueble con un mismo establecimiento de comercio, tendrá derecho a la renovación del contrato al vencimiento del mismo...”

Si vamos al meollo del proceso ejecutivo instaurado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de B/meja vemos que entre las partes celebraron un contrato de arrendamiento de maquinaria, se estableció el canon a pagar de \$3.000.000= mensuales pagaderos por mes vencidos dentro de los cinco (5) siguientes a cada mensualidad, se definió la maquinaria arrendada, se discriminó la dirección de las partes, sus respectivas obligaciones, y, donde a pesar que se estipuló un plazo inicial de trece (13) meses más diecisiete (17) días, partiendo del 14 de Nov/2014, lo cierto es que de hecho se prolongó hasta el día de hoy, debiendo las mensualidades comprendidas desde Ag/2017 hasta La fecha.

III- Se omitió dar aplicación al contenido del contrato de arriendo arremado al proceso porque de haberlo analizado concienzudamente el Sr. Juez de primera instancia se hubiera percatado que efectivamente estamos frente a un título ejecutivo, contenedor de obligaciones claras, expresas y exigibles a la luz del Art. 422 del C.G.P. Miremos:

A- La obligación demandada es expresa porque aparece manifiesta en la redacción del contrato de arriendo de maquinaria, de naturaleza COMERCIAL, no ofrece alguna duda, y está cuantificada en la suma de \$3.000.000= mensuales.

B- Es clara por ser manifiestamente inteligible, sin necesidad de esfuerzo o raciocinio especial alguno.

C- Es exigible por poderse demandar su cumplimiento sin que estuviere pendiente de algún plazo, o condición, ya que después del quinto día de cada mensualidad consolidada podía exigirse su cumplimiento.

D- Por si fuera poco recuérdese que este proceso ya fue tutelado dos veces por la supuesta violación del debido proceso, dizque porque no existía título ejecutivo según afirmación de SERVIMONT S.A.S., tal como lo hice notar en el QUINTO, (V), hecho de este recurso.

Estas acciones de tutela fueron instauradas por el demandado, pero los fallos fueron negativos a sus intereses porque para las autoridades judiciales que intervinieron si existía título ejecutivo, título que no es otro que el contrato de arrendamiento que valoró equivocadamente el Sr. Juez de Primera instancia al dictar fallo absolutorio a favor de la parte demandada.

IV- Se omitió aplicar por analogía el concepto jurídico de PRÓRROGA necesario para finiquitar el proceso, porque de Haberlo hecho otro hubiera sido el fallo.

Recuérdese que la prórroga está vigente no solo en los contratos de arrendamiento civil de inmuebles para vivienda, tal como lo reconoce el Art. 6 d la Ley 820/03, como también para los establecimientos de comercio de conformidad con el Art. 518 de C. Co., de tal manera que puedo preguntarme ¿Por qué motivo omitió aplicar la prórroga para este caso de arrendamiento de bienes muebles?

Existe prohibición legal que así lo establezca?

De acuerdo con el planteamiento anterior debió haberse dictado fallo condenatorio contra SERVIMONT S.A.S según lo ordenado en el mandamiento de pago y evitar La Indebida Valoración realizada.

PETICIONES

A los Honorables Magistrados que conozcan de este recurso de alzada solicito:

Revocar o modificar la sentencia proferida el pasado 6 de Dic/23 por el Sr. Juez Segundo Civil del Circuito de B/meja en la que absolvió a SERVIMONT S.A.S. y en su defecto condenarla a pagar todas las mensualidades comprendidas del 2 de Agosto del año 2017 hasta la fecha a razón de \$3.000.000=, porque el demandado está gozando en la actualidad de los bienes arrendados, los cuales mantiene en el corregimiento del Centro de B/meja; y condenarlo también al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

PRUEBAS, DERECHO Y NOTIFICACIONES.

I- Además d las pruebas se encuentran dentro del proceso especialmente el respectivo contrato de arrendamiento suscrito por las partes, los dos fallos de tutela instaurados por SERVIMONT S.A.S. que le fueron adversos, amén de los respectivos interrogatorios de parte recaudados oportunamente.

Me permito adicionar una constancia especial de SOLUXIONAR S.A.S. en la que su respectivo representante certifica que el Sr. OVIDIO SÁNCXHEZ PLATA, gerente de SERVIMONT S.A.S RECIBIÓ el 22 de Ag/22 Un tanque Catch tank, dos mezcladoras, una escalera, once parales, ocho pasamanos, un tanque catch tank, dos válvulas y dos llaves de paso. Estos bienes hacen parte de los arrendados a la parte demandada los cuales en la actualidad los utiliza y no fue suministrada oportunamente al proceso por desconocimiento total de la Sr. MYRIAM PATRICIA LIZARAZO.

II- En derecho m fundamento en los Arts. 322, 327(5), 422 y concordantes del C.G.P.; Arts. 1, 518 y concordantes del C. Co.; Ley 820 /2003 y demás normas legales concordantes.

III- Las notificaciones las recibiré en mi oficina 403 de la calle 36 # 13-51 de B/manga, Tel. 6076800024 Cel. 3118246738, correo husuca2007@hotmail.com.

El del resto de sujetos procesales en las direcciones que aparecen en la demanda del proceso de la referencia y su contestación.

Por lo expuesto le ruego tomar atenta nota.

Con toda atención;

HUGO SUÁREZ CARREÑO

T.P. 22455 C.S.J.-C.C. 5.558.550 de B/manga, Cel: 3118246738.

Correo: husuca2007@hotmail.com

(1). LEAL PÉREZ Hildebrando, "Código de Comercio", vigésima octava edición, Ed. Leyer, año: 2012, P.3.



Hoy lunes 11 de diciembre de 2023, yo Diego Fernando Alfonso Sarmiento C.C: 86.078.798 en mi calidad de representante legal de SOLUXIONAR S.A.S Nit: 900.607.351-1 dejo constancia que el lunes 22 de agosto de 2022 se entregó al señor Ovidio Sanchez Plata C.C 91.432.092 representante legal de SERVIMONT S.A.S. Nit: 900.607.351-1 la siguiente relacion de equipos:

Equipo 1:

- Un Tanque Catch tank
- Dos Mezcladores Industriales
- Una Escalera
- Once parales sin instalar
- Ocho pasamanos instalados
- Dos válvulas mariposas

Equipo 2

- Un tanque catch tank
- Dos válvulas mariposas de 4"
- Dos llaves de paso

Atentamente,

DIEGO FERNANDO ALFONSO SARMIENTO
Representante Legal
Soluxionar SAS

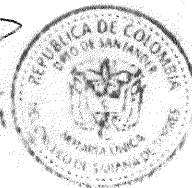
RECONOCIMIENTO Y
PRESENTE PERSONAL
El anterior es presentado ante la
Notaría Única del Circulo de Sabana de Torres
Compareció Diego Fernando
Alfonso Sarmiento
quien exhibió la c.c. 86678998 de Villavicencio
y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyos y que el contenido del mismo
es cierto.


FIRMA


HUELLA DEL
INDICE DERECHO

FECHA: 11 DIC 2023

VICTOR ALFONSO CAMARGO NOREÑA
NOTARIO UNICO DE SABANA DE TORRES



PLANTA

KM 28. Via La Fortuna - San Alberto - Finca Sión
Vereda La Moneda, Corregimiento la Gómez
(1.2 kms antes de la entrada Sabana de Torres
desvío Club de Pesca el Lago)



1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

486 487

6A.30



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 15:13:19
Recibo No. S000547153, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y3uhm995Ee

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOLUXIONAR SAS
Nit : 900607351-1
Domicilio: Sabana de Torres, Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 126426
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 27 de mayo de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KM 28 VIA LA FORTUNA SAN ALBERTO, FINCA SION, VEREDA LA MONEDA, CORR LA GOMEZ - Vda la moneda
Municipio : Sabana de Torres, Santander
Correo electrónico : gerencia@soluxionar.com
Teléfono comercial 1 : 3176439570
Teléfono comercial 2 : 3166786188
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : KM 28 VIA LA FORTUNA SAN ALBERTO, FINCA SION, VEREDA LA MONEDA, CORR LA GOMEZ - Vda la moneda
Municipio : Sabana de Torres, Santander
Correo electrónico de notificación : gerencia@soluxionar.com
Teléfono para notificación 1 : 3176439570
Teléfono notificación 2 : 3166786188
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 19 de febrero de 2013 de la Asamblea Constitutiva de Floridablanca, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bucaramanga, el 05 de marzo de 2013, y en la Camara De Comercio De Barrancabermeja, el 20 de enero de 2014, y en la Camara De Comercio De Bogota, el 05 de septiembre de 2018 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2021, con el No. 29745 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOLUXIONAR SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 15 de octubre de 2013 de la Asamblea De Accionistas de Floridablanca, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bucaramanga, el 19 de noviembre de 2013, y en la Camara De Comercio De Barrancabermeja, el 20 de enero de 2014, y en la Camara De Comercio De Bogotá, el 05 de septiembre de 2018 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2021, con el No. 29745 del Libro IX, Floridablanca a barrancabermeja

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 15:13:19
Recibo No. S000547153, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y3uhm995Ee

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 23 del 10 de agosto de 2018 de la Asamblea De Accionistas de Barrancabermeja, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Barrancabermeja, el 15 de agosto de 2018, y en la Camara De Comercio De Bogotá, el 05 de septiembre de 2018 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2021, con el No. 29745 del Libro IX, Barrancabermeja a Bogotá D.C.

Por Acta No. 31 del 10 de mayo de 2021 de la Asamblea De Accionistas de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 24 de mayo de 2021 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2021, con el No. 29745 del Libro IX, Bogotá D.C. a Barrancabermeja

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Manejo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y desechos en general y especialmente los de carácter sólido y líquido generado por fuentes de tipo doméstico, comercial, institucional, industrial, agrícola, residuos sólidos urbanos, plantas de tratamiento, procesos industriales en general y final de los residuos no reciclables a los procesos operacionales de los clientes de una manera ambientalmente segura y bajo cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por las autoridades ambientales reguladoras locales y nacionales. Diseñar y ejecutar los programas de monitoreo y análisis de laboratorio, a que haya lugar antes y después del tratamiento de los residuos para asegurar el diseño del proceso de trazabilidad óptima y el cumplimiento de los estándares de calidad. Diseño de alternativas para la trazabilidad de los residuos, prestación de todo tipo de servicios relacionados con la industria química, petroquímica, del petróleo y sus derivados, minera y los sectores industrial y de servicios en general, en tratamientos de aguas, residuos impregnados de hidrocarburos y de procesos en general. Servicios de recolección, tratamiento, recuperación y disposición final de aceites usados provenientes de la industria en general, de los sectores minero, hidrocarburiífero, energético. Construcción y servicios, así como el almacenamiento y distribución de los hidrocarburos y demás productos generados a través de estos procesos, realización de asesorías técnicas especializadas sobre el manejo, tratamiento y disposición final de residuos en general y en particular de los sólidos y líquidos generados durante la planificación y/o ejecución de proyectos industriales y ambientales de alternativas, estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, planes de contingencia, interventoría y auditoría ambiental durante la ejecución de proyectos. Servicios de consultoría, asistencia técnica, auditoría, interventoría y capacitación en (SIC) gestión de estadísticas y optimización de procesos y gestión energética. Servicios de laboratorio para análisis de aguas, suelos, gases, hidrocarburos, alimentos y materias primas para la industria, así como el suministro, comercialización, instalación de equipos, repuesta y productos para este propósito. Servicios de tercerización outsourcing integral de operación y mantenimiento de laboratorios para análisis de aguas, suelos, gases, hidrocarburos, alimentos y materias primas para la industria, diseño y construcción de infraestructura física para el debido manejo, tratamiento y disposición final de los desechos y residuos de la industria general y especialmente los de carácter sólido y líquido. Productos y servicios para la industria petrolera tales como: Análisis fisicoquímicos, orgánicos, inorgánicos y bacteriológicos de residuos y desechos. Recuperación de aceites en residuos de perforación, workover, producción y sistemas de tratamiento de aguas aceitosas, tratamiento y disposición final de cortes impregnados con lodo base agua y base aceite, separación de fases fluidas y sólidas, biorremediación tipo landfarming. Remoción y disposición final de sólidos suspendidos, tratamiento de residuos mediante métodos, mecánicos y fisicoquímicos entre otros. Tratamiento y reacondicionamiento para reutilización de fluidos salinos (salmueras) utilizados en actividades de workover, así como el suministro fabricación instalación, comercialización de plantas equipos accesorios y partes para este propósito. Diseño, fabricación, importación, exportación, comercialización, montaje y/o operaciones de planta permanentes y

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 15:13:20
Recibo No. S000547153, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y3uhm995Ee

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

portátiles para el tratamiento de fluidos acuosos fluidos aceitosos fluidos salinos emisiones fluidos acuosos residuales plantas de tratamiento por ósmosis inversa equipos de desorción térmica para tratamiento de residuos aceitosos y suelos contaminados con hidrocarburos, así como partes y productos para este propósito. Recolección transporte tratamiento reacondicionamiento y disposición final de agua de producción en campos de producción petrolera, así como el suministro, fabricación, instalación, comercialización de plantas, equipos, accesorios y partes para este propósito. Recolección de transporte tratamiento y/o reacondicionamiento de fluidos de perforación, así como el suministro fabricación, instalación, comercialización y alquiler de equipos accesorios y partes para este propósito. Recolección y transporte en camiones de vacío de fluidos contenidos de trampas de grasa contrapozos pozos sépticos y demás facilidades del cliente que requieran de este tipo de vehículos, así como el tratamiento y disposición final de estos fluidos. Servicios de control de sólidos en actividades de perforación, así como el suministro fabricación, instalación, comercialización y alquiler de equipos accesorios y partes para este propósito. Servicios de control y atención de emergencias ocasionados por derrames de hidrocarburos en suelos y cualquier cuerpo de agua, así como el suministro, fabricación, instalación, comercialización y alquiler de equipos accesorios y productos para este propósito. Contratar o prestar el servicio de transporte especializado en todas sus modalidades combinado y multimodal terrestre fluvial y marítimo de modalidades combinado y multimodal terrestre fluvial y marítimo de hidrocarburos y sus derivados así como productos industriales y mineros incluyendo la consignación de mercancía u otros efectos por cuenta propia la de terceros, directamente o por medio de intermediarios, almacenamiento transporte y distribución de petróleo crudo hidrocarburos, combustibles, líquidos u otras fracciones derivadas del petróleo, producción formulación y comercialización de fertilizantes pesticidas enmiendas y acondicionadores orgánicos así como otros productos químicos relacionados con la agricultura. Servicios de recuperación ecológica y morfológica. Empradización, revegetalización o formación de cobertura vegetal rellenos sanitarios siembra de alevinos y en general actividades tendientes a mejorar y mantener el entorno ambiental, servicios de inspección, calibración y certificación de procesos, equipos, instrumentación, accesorios eléctricos, mecánicos, hidráulicos y neumáticos. Comercialización y alquiler de equipos y aparatos para el transporte, almacenamiento, tratamiento, distribución y control de líquidos, sólidos y gases para aplicaciones industriales en general, los cuales incluyen equipos energéticos, eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos, neumáticos, fabricación, ensamble, instalación, importación, exportación, comercialización, alquiler, operación de máquinas y aparatos para el tratamiento y purificación de agua potable y residual así como de otros líquidos y gases, sus partes, accesorios y productos para este propósito. Diseño, fabricación, montaje, comercialización de tanques para almacenamiento y de proceso. Servicios de mantenimiento, limpieza y pinturas de tanques. Comercialización y alquiler de todo tipo de bienes inmuebles y muebles, incluidos los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto social importación, exportación, comercialización de herramientas en general y principalmente para las actividades de exploración, perforación, producción, refinación y transporte de hidrocarburos y sus derivados, minería y explotaciones agrícolas y forestales. Ejecución de proyectos llave en mano, contratos marcos de construcción gerencia e interventoría de obras en general y particularmente los relacionados con el objeto social de la empresa. La construcción de obras civiles, los montajes electromecánicos, las reparaciones y las obras complementarias, así como la construcción de edificaciones y obras de infraestructura urbanismo y los sistemas y servicios generales e industriales sanitarias, ambientales hidráulicas para los sectores industrial, minero, hidrocarburífero, construcción y servicios. Prestación de servicios de gestión y/u operación de sistemas, en especial aquellos de acueducto y alcantarillado, de remediación y saneamiento ambiental, de saneamiento básico, de tratamiento de aguas y de recolección y disposición de desechos sólidos y líquidos. Desarrollo de proyectos relacionados con la explotación agrícola y forestal. Servicios de aseo y vigilancia, camarería, jardinería, cafetería. Suministro de personal temporal técnico, administrativo calificado y no calificado para obras y labores en general. Importación, exportación, comercialización, aplicación, distribución, representación y en general la intervención en cualquiera de las etapas del proceso económico de productos químicos en general. Los cuales incluyen, pero no se restringen, a productos químicos orgánicos, inorgánicos, productos derivados de la industria petroquímica, plásticos, resinas, fibras pinturas, colorantes, pigmentos, surfactantes catalizadores aditivos para diferentes usos y aplicaciones en la industria. Importar y exportar bienes y servicios o tecnología relacionado con el objeto de la sociedad. Representar compañías nacionales o extranjeras que tengan objeto igual o relacionado con el objeto de la compañía. Importación, exportación, fabricación, comercialización, alquileres de baños portátiles lavamanos portátiles tanques para almacenamiento de aguas residuales industriales y domésticas pozos sépticos, así como los servicios de mantenimiento de los mismo en cualquier actividad económica industrial minera petroquímica,



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 15:13:20
Recibo No. S000547153, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y3uhm995Ee

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hidrocarburífero, energético, construcción y servicios. Participar en licitaciones públicas o privadas contratar directamente, formar consorcios uniones temporales asociaciones y celebrar contratos de mutuo seguro transporte cuentas en participación contratos con entidades bancarias o financieras realizar toda clase de operaciones con títulos valores girar aceptar endosar cobrar y pagar este tipo de documentos prestar asesorías en general así como aquellas relacionadas con su objeto principal en materia contable administrativa, en la programación y sistematización por computador controles de calidad y auditoria y en general celebrar todo tipo de acto o contrato que se relaciones directa o indirectamente con el objeto social de la empresa en desarrollo de su objeto la sociedad podrá comprar vender adquirir enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles o inmuebles tomar o dar dinero en préstamo a interés, gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago tener derechos sobre marcas dibujos patentes insignias conseguir registros de marcas patentes y privilegios cederlos a cualquier título, promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social principal y aportar a ellos toda clase de bienes en el contrato de sociedad o asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con el adquirir o enajenar a cualquier título intereses participantes o acciones en empresas de la misma índole o afines que se relacionen directamente con su objeto ejercer la representación o agenda de personas naturales a jurídicas dedicadas a las mismas actividades aquellos que se relacionen directamente con su objeto y en general, hater en cualquier parte, sea en nombre propio o por cuenta de terceros en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar toda clase de actos contratos bien sean industriales comerciales o financieros siempre que sean necesarios y benéficos para el logro de los fines que desarrolla y que de una manera directa se relacionen con su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	\$ 3.400.000.000,00
No. Acciones	34.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 2.800.000.000,00
No. Acciones	28.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 2.800.000.000,00
No. Acciones	28.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un gerente, el cual ejercerá todas las funciones y facultades del representante legal. El gerente tendrá un subgerente, los cuales serán elegidos por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo aquellas que no hayan sido asignadas a otro órgano, de dirección, y en especial, las siguientes: En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas (o del accionista único), 3) Ejecutar los actos y celebrar contratos



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 15:13:20
Recibo No. S000547153, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y3uhm995Ee

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social, en ejercicio de este facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma (SIC) y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier indoles que tenga pendiente de la sociedad. 4) Contraer obligaciones con garantía personal, preñar hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo superior a 170 SMMLV con aprobación de la Junta Directiva, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de título valores y negociar este clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestados, endosarlos, pagarlos, descargados, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades a entrar a formar parte de otras ya existentes, 5) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza, 6) Presentar al accionista(s) en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado da anexos financieros y comerciales, 7) Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, 8) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el genera de sus labores remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso, 9) Convocar a la Asamblea General de accionistas (o informar al accionista Único) a reuniones de cualquier carácter. 10) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señala en estos estatutos, 11) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa, 12) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de accionistas (o del accionista) las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, 13) Todas las demás funciones (SIC) no atribuidas por los accionista(s) u otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la Ley, la Asamblea General (o accionista Único). Parágrafo. El representante legal tiene autorización para la celebración de cualquier acto a contrato que no supere los 3.500 SMMLV partir de ese monto requerirá autorización de la Asamblea de accionistas o Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 46 del 26 de junio de 2023 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2023 con el No. 33742 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIEGO FERNANDO ALFONSO SARMIENTO	C.C. No. 86.078.798

Por Acta No. 40 del 11 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2021 con el No. 30506 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	DANIEL GARCIA ABRIL	C.C. No. 9.533.547

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 44 del 31 de agosto de 2022 de la Acta De Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2022 con el No. 32188 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARTHA MARIELA CONSUEGRA CEBALLOS	C.C. No. 45.451.593	460032 T



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 15:13:20
Recibo No. S000547153, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y3uhm995Ee

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) Acta No. 02 del 15 de octubre de 2013 de la Asamblea De Accionistas	29745 del 27 de mayo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 02 del 25 de junio de 2014 de la Asamblea De Accionistas	29745 del 27 de mayo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 23 del 10 de agosto de 2018 de la Asamblea De Accionistas	29745 del 27 de mayo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 25 del 18 de diciembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas	29745 del 27 de mayo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 31 del 10 de mayo de 2021 de la Asamblea De Accionistas	29745 del 27 de mayo de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3900
Actividad secundaria Código CIIU: N7730
Otras actividades Código CIIU: H4923 M7112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: SOLUXIONAR S.A.S.
Matrícula No.: 131647
Fecha de Matrícula: 14 de junio de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CR 6 6 19 - Brr La Cienega
Municipio: Puerto Wilches, Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/09/2023 - 15:13:20
Recibo No. S000547153, **Valor** 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y3uhm995Ee

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6.630.441.676,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3900.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
